

SEÑOR

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIBARDO CORTES ALVAREZ.
RADICACION: 11001 3103 046 2021 00487 00

LIBARDO CORTES ALVAREZ, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'251.873 de Bogotá, email: maderaselamigo@hotmail.com, obrando en mi propio nombre, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. HERNANDO LANOS GALEANO, mayor de edad domiciliado en Bogotá en la Calle 12 B No. 7-80 oficina 535, email: h.lanos@hotmail.com, identificado con C.C. No. 19'365.805 de Bogotá, con T.P. No. 38451 del C.S.J., para que en mi nombre y representación interponga recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de contestación a la demanda, formule toda clase de excepciones, solicite pruebas y en general ejecute todo acto procesal que estime necesario para la defensa de mis derechos sin restricción alguna.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes y sustituir el presente poder.

Señor Juez,



LIBARDO CORTES ALVAREZ
C.C. No. 79'251.873 de Bogotá
Acepto,



HERNANDO LANOS GALEANO
C.C. No. 19'365.805 de Bogotá
T.P. No. 38451 del C.S.J.
email: h.lanos@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LIBARDO CORTES
ALVAREZ.

RADICACION: 11001 3103 046 2021 00487 00

Dr. HERNANDO LANOS GALEANO, mayor de edad domiciliado en Bogotá en la Calle 12 B No. 7-80 oficina 535, email: h.lanos@hotmail.com, identificado con C.C. No. 19'365.805 de Bogotá, con T.P. No. 38451 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado LIBARDO CORTES ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá. email: maderasel_amigo@hotmail.com, según consta en poder que adjunto al presente escrito, respetuosamente acudo ante su Despacho para interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de mandamiento de pago, recurso que sustento dentro de la oportunidad legal en los siguientes términos:

Su Despacho al librar mandamiento de pago en contra de mi representado y a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A., en cada una de las órdenes de pago relacionadas con los pagarés que son base de la acción, se expresa el valor a cargo del deudor de cada una de las obligaciones, sin indicar respecto de los intereses remuneratorios, la fecha en que fueron causados, ni mucho menos la fecha hasta cuando fueron liquidados, circunstancia que resulta necesaria para efectos de la aplicación de los beneficios a los deudores de créditos agropecuarios a que se refiere el decreto 596 de 2021, norma legal que establece entre otros, la rebaja de intereses, condonación de intereses, refinanciación de las deudas, todo lo anterior teniendo en cuenta que se necesita la fecha de la mora, como requisito para acceder a dichos beneficios, aplicable a créditos que se encuentren en mora antes del 30 de noviembre de 2020, de la cual transcribo lo correspondiente a la parte considerativa:

Que el artículo 3 de la Ley 2071 de 2020, frente a los acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera agropecuaria dispuso que el Gobierno nacional fijará los términos y límites, de la siguiente manera: "Dada las afectaciones para los sectores referidos en el artículo primero, con la finalidad social de facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores, fúltese al Banco Agrario de Colombia S.A., y a FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera que hayan entrado en mora antes del 30 de noviembre de 2020, según corresponda, los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como de quitas de capital en los términos y límites fijados por el gobierno nacional a favor de quienes hayan calificado como pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito según la normatividad del crédito agropecuario.

"

Como quiera que resulta de trascendental importancia y necesidad para efectos de los créditos otorgados a mi representado, algunos otorgados por línea de crédito FINAGRO, la precisión en la providencia objeto del recurso, sobre la fecha en la cual el deudor incurrió en mora resulta determinante para hacerse acreedor de los beneficios contemplados en el Decreto 596 de 2021, la cual

tiene como finalidad otorgar alivios al sector agropecuario con ocasión de la presencia de la pandemia de covid 19, hecho de público conocimiento que ha puesto en situación de impago a grandes sectores de la economía, incluyendo a mi representado

Además, se requiere que en la demanda se haga claridad en relación con el cobro de los intereses remuneratorios y los intereses de mora, habida cuenta que no coinciden los últimos con la fecha de presentación de la demanda, pues, en la forma como se solicita el mandamiento de pago, da a entender que la fecha de mora de los créditos es posterior a la fecha en que se causaron, cuando en realidad, la totalidad de los créditos se encontraban en mora con anterioridad al 30 de noviembre de 2020, hecho que resulta necesario precisar para efectos de la aplicación de los beneficios contemplados en la norma legal antes citada.

Con fundamento en las consideraciones mencionadas, solicito al señor Juez se sirva REFORMAR el mandamiento de pago librado por su Despacho en contra de mi representado, en lo relacionado con las fechas a partir de las cuales el deudor incurrió en mora efectivamente, de conformidad con las pretensiones de la demanda y los hechos que la sustentan, en particular en lo relacionado con la fecha de causación, hasta la fecha de liquidación de los intereses remuneratorios.

Señor Juez,



HERNANDO LANOS GALEANO
C.C. No. 19'365.805 de Bogotá
T.P. No. 38451 del C.S.J.
email: h.lanos@hotmail.com

**RV: .EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA S.A. contra LIBARDO CORTES ALVAREZ RADICACION: 2021-00487**

Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Mar 2/11/2021 9:21 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO
